

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandada solicita la expedición de oficio de desembargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

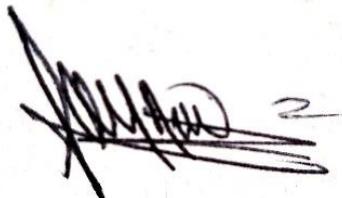
Auto:	1181
Radicado:	76001 31 10 014 2017-00239-00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	KARLA VANESSA PACHECO MARIN
Demandado:	JORGE ARMANDO RAMIREZ AGUDELO
Decisión:	LABOR MATERIALIZADA

1

La apoderada de la parte demandada solicita se le expida el oficio de levantamiento de medida cautelar que fue ordenado desde el pasado 3 de marzo del año en curso.

Por lo anterior y revisado el plenario, se observa que mediante oficio N° 389 del 27 de abril se remitió el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa-Putumayo para lo de su competencia, siendo por tanto una labor materializada por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

pam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de [la rama judicial](#).

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 86
del 2 de junio de 2021